Concejo Municipal
Quillacollo
Fundado el 20 de Marzo de 1859

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
RECIBIDO - DESPACHO
23 MAR 2023
15:00
HORA FIRMA

L. M. Nº 613/23

LEY AUTONOMA MUNICIPAL Nº 613/2023

REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (CONST. EMPEDRADO CALLE A TRAMO 2 OTB MOLLE MOLLE D-8)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, del análisis realizado a la solicitud de "**Reformulado – Modificación Presupuestaria (Const. Empedrado Calle A Tramo 2 OTB Molle Molle D-8)**", propuesta por el Ejecutivo Municipal, se tiene que a la revisión al **Reformulado** y de la documentación adjunta, habiéndose verificado en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) en fecha 13 de marzo de 2023, se evidencia lo siguiente:

Que, según informe SMPDT/JSP 068/2023 elaborado por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, con mención a la modificación presupuestaria, se tiene el siguiente cuadro:

REFORMULADO - MODIFICACION PRESUPUESTARIA POA 2023
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)
(Expresado en Bolivianos)

DE:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	97	0000	10	41	113	99100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-8	23.013,98
TOTAL												23.013,98

Del cuadro se evidencia la disponibilidad de presupuesto para realizar las modificaciones presupuestarias, estas disminuciones presupuestarias serán entre categorías programáticas con una fuente de financiamiento: TRANSFERENCIAS TGN (41/113)
Serán distribuidas de la siguiente manera:

REFORMULADO - MODIFICACION PRESUPUESTARIA POA 2023
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)
(Expresado en Bolivianos)

DE:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	97	0000	10	41	113	99100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-8	23.013,98
TOTAL												23.013,98

A:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	17	C023415200000	00	41	113	42320	0000	00	CONST. EMPEDRADO CALLE A TRAMO 2 OTB MOLLE MOLLE D-8	23.013,98
TOTAL												23.013,98

Que, las mismas que están corroboradas por autorización para la modificación presupuestaria y cuentan con un acta de pronunciamiento del Control Social Quillacollo en el que manifiestan su pronunciamiento favorable del reformulado modificación presupuestaria Intra Institucional destinada a la incorporación de presupuesto de la contraparte del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo para el proyecto "Const. Empedrado calle A tramo 2 OTB Molle Molle D-8" firmado por Zenón Valencia Díaz presidente Sindicato Agrario OTB Molle Molle y el Sr. Arturo Rodríguez S. Presidente Control Social D-8.

El Convenio Intergubernativo de Financiamiento y transferencia entre el Gobierno Autónomo Departamental De Cochabamba y el Gobierno Autónomo Municipal De Quillacollo suscrito en fecha 01 de diciembre de 2022, en su **CLÁUSULA QUINTA.-** (De la Estructura de Financiamiento).

La ejecución del proyecto "Const. Empedrado Calle A Tramo 2 OTB Molle Molle D-8", será financiada de acuerdo al siguiente detalle:

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!

CONST. EMPEDRADO CALLE A TRAMO 2 OTB MOLLE MOLLE D-8

Año	Monto Contraparte Gobernación	Monto Contraparte Municipio Quillacollo	Total del Proyecto
2022	437.265,66	23.013,98	460.279,64
TOTAL PROYECTO	437.265,66	23.013,98	
TOTAL %	95%	5%	100%

CLÁUSULA SEXTA.- (De las Obligaciones de las Partes) 6.1 Obligaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo.

a) Ejecutar, el proyecto "CONST. EMPEDRADO CALLE A TRAMO 2 OTB MOLLE MOLLE DISTRITO 8".
b) Llevar adelante el proceso de contratación para la ejecución del proyecto de referencia de acuerdo a las disposiciones del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 y demás normas vigentes.
c) Garantizar el cofinanciamiento del proyecto de acuerdo, al monto establecido en la estructura de Financiamiento, descrita la cláusula quinta del presente Convenio.....

6.2 Obligaciones del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba.

a) Transferir al GAMQ el monto de bs. 437.256,55 (Cuatrocientos treinta y siete mil doscientos cincuenta y seis 55/100 bolivianos), en la gestión 2022 para la ejecución del proyecto "CONST. EMPEDRADO CALLE A TRAMO 2 OTB MOLLE MOLLE DISTRITO 8"...

Asimismo, tomando como base el convenio interinstitucional el mencionado proyecto será ejecutado por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, el cual esta corroborado por el reporte del SISIN WEB Sistema de Información Sobre Inversión Publica Ficha de Proyecto.

De acuerdo a lo expresado anteriormente, se considera procedente la modificación presupuestaria intrainstitucional, para gastos de inversión identificados precedentemente, y que habiendo analizado la estructura programática de la unidad ejecutora que solicita la modificación presupuestaria, se determina que las mismas se adecuan a estándares técnicos administrativos.

Asimismo, expresar que el presente trámite de modificación presupuestaria intrainstitucional no incrementara, ni disminuirá el Presupuesto Institucional inscrito del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo a la fecha, considerando el principio de buena fe en los actos administrativos, Art. 38 de la Ley N° 1178 SAFCO, en concordancia con el inciso g) del articulo 4 de la Ley 2341 de Procedimientos Administrativos y la línea jurisprudencial (1260/2006-R de fecha 11 de diciembre de 2006), los informes presentados por el Ejecutivo Municipal son de entera responsabilidad de las Unidades que intervienen y respaldan el presente trámite.

Que, de la documentación presentada por el Ejecutivo Municipal para la Modificación Presupuestaria en cumplimiento al D.S. N° 3607 y normas administrativas conexas de actual vigencia, se adecuan a los estándares financieros, siendo que toda la documentación elaborada y presentada en los distintos informes, es de entera responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, según la Resolución Suprema Nº 225558, Anexo 6 inc. e) establece el principio de flexibilidad del presupuesto bajo los siguientes términos Flexibilidad: *"el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas y establecidas o que establezcan para este efecto".*

Que, según informe técnico, Se procedió con la revisión de la documentación para la Modificación Presupuestaria, donde se tiene el siguiente análisis: **PROYECTO:** "CONST. EMPEDRADO CALLE A TRAMO 2 OTB MOLLE MOLLE D8", con un monto total referencial de Bs. 460.279,64 (Cuatrocientos sesenta mil doscientos setenta y nueve con 64/100 Bolivianos), de los cuales 23.013,98 (Veintitrés mil trece con 98/100 Bolivianos) correspondiente al 5% del monto total que corresponde a la contraparte del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, según Convenio Intergubernativo de Financiamiento y Transferencia entre el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba y el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo (AGIyR-CONV-IG-073/2022). La documentación remitida presenta Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) de cite: GAMQ-

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

INFORME SUB ALC D-8 N° 001/2023, elaborado por Arq. Frida Alcocer Arrazola Profesional Proyectista II, el cual no cuenta con observación alguna.

Que, según informe legal se tiene que, mediante nota CITE DESP N° 392/2022 de fecha 08 de marzo de 2023, el Abg. Héctor Cartagena Chacón, remite: **Reformulado Modificación Presupuestaria Intrainstitucional**, destinado a la incorporación de presupuesto de la contraparte del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo para el proyecto "**CONST. EMPEDRADO CALLE A TRAMO 2 OTB MOLLE MOLLE D-8**", en virtud a los informes remitidos por el Ejecutivo Municipal y luego de la revisión de los Asesores de este ente legislativo, corresponde realizar las siguientes consideraciones legales.

Corresponde dar cumplimiento al convenio suscrito Intergubernativo de financiamiento y transferencia entre el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba y el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo para la ejecución de proyecto "**CONST. EMPEDRADO CALLE A TRAMO 2 OTB MOLLE MOLLE D-8**" en consecuencia realizar la incorporación de presupuesto conforme a la cláusula Quinta.

Que, la Ley N° 2042 en su art. 1°. Señala textualmente: *"La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año"*; por lo que todo proceso de modificación presupuestaria en cumplimiento a la norma antes descrita y el D.S. 3607 debe contener toda la información con fecha de la presente gestión, es decir con la gestión 2023.

De lo expuesto, en el marco de lo establecido en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N° 2341, la modificación presupuestaria según los informes, legales, técnicos y financieros para la modificación presupuestaria intrainstitucional solicitado por el Órgano Ejecutivo Municipal, alcanza a bs. 23.013,98 (Veintitrés mil trece 98/100 Bolivianos), en el marco del D.S. 3607. La citada modificación presupuestaria intrainstitucional, cuenta con informe técnico, financiero y legal correspondiente, que respaldan la viabilidad de la solicitud efectuada por el Ejecutivo Municipal. Por lo que corresponde recomendar se proceda con la prosecución del presente trámite.

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la **Constitución Política del Estado Plurinacional,** establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: ***"...Cumplir la Constitución y las leyes"*** y *"...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública"*.

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: *"I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."*

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez" en su **Articulo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS)** ***II.*** *El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.*

Que, el Art. 4 de la **Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. *El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:* ***a) Concejo Municipal****, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...".*

Que, la **Ley 482**, **articulo 16 numeral 4,** que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". ***Numeral 14*** *Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.*

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

Concejo Municipal
Quillacollo
Fundada el 20 de Marzo de 1855

Que, la **LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria** en su **Artículo 4.** *Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante* Decreto Supremo.

Que, la **LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales**, en su **Artículo 8.** *El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptado. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.*

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). *Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión.*

Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:
En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 17 de marzo de 2023, recomiendan aprobar la **LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL de Reformulado Modificación Presupuestaria: "CONST. EMPEDRADO CALLE A TRAMO 2 OTB MOLLE MOLLE D-8",** acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 21 de marzo de 2023, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo por unanimidad.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de **LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: Reformulado Modificación Presupuestaria": "CONST. EMPEDRADO CALLE A TRAMO 2 OTB MOLLE MOLLE D-8",** en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 613/2023

1. **Artículo 1°.** – Se **APRUEBA** el **REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: "CONST. EMPEDRADO CALLE A TRAMO 2 OTB MOLLE MOLLE D-8"**, por un monto de bs. 23.013,98 (Veintitrés Mil Trece 98/100 bolivianos), de acuerdo al siguiente detalle.

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
[illegible]	23.013,00
TOTAL	23.013,00

Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
[illegible]	23.013,00
TOTAL	23.013,00

Artículo 2.- La aprobación de la modificación presupuestaria, mediante la presente Ley **no constituye una autorización para el gasto**, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexa.

Artículo 3.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 parágrafo I concordante con el inciso d) del artículo 35 e incisos e); i) del artículo 3 del D.S. 0181.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. (21/03/2023).

Roberto Castro Saavedra
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Maribel Muriel Encinas
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

A, 29 de marzo de 2023

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° **613/2023** de fecha 21 de marzo de 2023, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (Qllo. 29/03/2023)

